



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SE-033-2013

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de junio de 2013

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo número 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO (2): Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (4): Que el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que el Pleno del Instituto definirá, en su Reglamento Interior y demás normas de operación, una estructura de organización básica, funcional y eficaz.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo No. 009-2008 de fecha diez (10) de noviembre del dos mil ocho (2008), el Pleno de Comisionados aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual determina en su artículo 4 la estructura organizacional del Instituto.

CONSIDERANDO (6): Que con el objetivo de cumplir con los objetivos institucionales plasmados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es necesaria una reestructuración organizacional del Instituto de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 1, 8 numeral 7 y artículos 10, 11 y 12 del Reglamento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



ACUERDA:

PRIMERO: Para el cumplimiento eficiente de sus funciones, el Instituto de Acceso a la Información Pública, dispondrá de una estructura organizacional de la siguiente manera:

- a) Pleno de Comisionados
- b) Oficina de Comunicación Social
- c) Unidad de auditoría interna
- d) Asesor Jurídico
- e) Secretaría General
 - i. Oficial de Información pública
 - ii. Unidad de servicios legales
- f) Dirección Ejecutiva
 - i. Dos Gerencias Operativas
 - ii. Una Gerencia administrativa
 - iii. Dos Subgerencias
 - iv. Unidad de Infotecnología
 - v. Unidad de Cooperación Externa
 - vi. Unidad de Planeamiento y evaluación de la gestión

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN

Comisionada Presidenta


DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES

Comisionado Secretario del Pleno

